

**EST-VCT-PARB-0154**

**ESTADO No. -0154**

**PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 13 de diciembre de 2018.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
CONTRATO DE CONCESION	HCS-151	LUIS ALFREDO ORTIZ ACEVEDO		12/12/2018	AUTO PARB No. 1161	<p>2.1 INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HCS-151, fue emitido el Informe de Visita No. PARB 0518 del 28 de noviembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 REQUERIR bajo apremio de MULTA al señor LUIS ALFREDO ORTIZ ACEVEDO, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. HCS-151, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar el programa de mantenimiento preventivo y predictivo y/o correctivo con su respectivo registro para equipos y herramientas de mina.</li> <li>• Realizar la capacitación debidamente certificada de los operarios de los equipos mineros.</li> <li>• Presentar el plan de Riesgos Actualizado.</li> <li>• Presentar la Señalización de grados de pendiente de las vías del título minero.</li> </ul> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No. HCS-151, que Justifique las razones por las cuales no está produciendo el volumen anual aprobado en el PTO, o de lo contrario presentar la modificación del PTO, con el correspondiente ajuste a la producción</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

AUTORIZACION TEMPORAL	QAQ-09051	CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS 2017		12/12/2018	AUTO PARB No. 1162	<p>APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestres de 2018, siendo responsabilidad del titular la información allí anotado y de acuerdo con el Concepto Técnico PARB-707 del 03 de diciembre de 2018.</p> <p>Requerir <b>BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS 2017, de conformidad con lo establecido en los artículo 287 y el 115 de la ley 685 de 2001, para que presente allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, el <u>soporte de pago por valor de cuatro mil ciento setenta y cinco pesos (\$4.175) por concepto de las regalías correspondientes al III trimestre de 2018.</u></p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS 2017, en su calidad de titular minera de la autorización temporal QAQ-09051, <b>SO PENA DE DECLARAR desistido el trámite de prorroga presentado a través del radicado 20185500596662 del 09 de octubre de 2018</b>, para que dentro de un (1) mes siguiente a la notificación del presente proveído allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Contrato de obra vigente, donde se requieran los Materiales de Construcción.</li> <li>2. Constancia expedida por la entidad pública para la cual se realiza la obra, para el caso INVIAS, donde se especifique lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>→ Que el destino de los Materiales de Construcción es el mismo para el cual se otorgó la Autorización Temporal QAQ-09051, esto es: " MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE LA RED SECUNDARIA PARA LA CONECTIVIDAD REGIONAL EN EL PROGRAMA ESTRATEGICO DE INFRAESTRUCTURA DE CONECTIVIDAD PARA SANTANDER ENMARCADO DENTRO DEL CONTRATO PLAN DE LA NACION CON EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONPES 3775 DE 2013 "CORREDOR ESTRATEGICO (GIRON ZAPATOCA-SAN VICENTE-ALBANIA-TRONCAL DEL MAGDALENA MEDIO/LA RENTA-SAN VICENTE)"</li> </ul> </li> <li>3. El trayecto de la vía en la Autorización Temporal.</li> <li>4. La cantidad máxima que habrá de utilizarse de materiales y la duración de los trabajos.</li> </ol> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>PONER EN CONOCIMIENTO</b> del titular minero el Concepto Técnico PARB-707 del 03 de diciembre de 2018.</p>
CONTRATO DE CONCESION	0175-68	ARCILLAS DE SANTANDER S.A		12/12/2018	AUTO PARB No. 1163	<p>APROBAR El Formulario para la Declaración y Liquidación de Producción de Regalías del cuarto (IV) trimestre de 2017 junto con su soporte de pago en la suma de \$279.229, en las condiciones allegadas por el titular minero, siendo su responsabilidad en la información allí consignada y de conformidad a lo evaluado en el concepto técnico PARB-00641 del 14 de noviembre de 2018.</p> <p>APROBAR El Formulario para la Declaración y Liquidación de Producción de Regalías del primer (I) trimestre de 2018 junto con su soporte de pago en la suma de \$364.411, en las condiciones allegadas por el titular minero, siendo su responsabilidad en la información allí consignada y de conformidad a lo evaluado en el concepto técnico PARB-00641 del 14 de noviembre de 2018.</p> <p>APROBAR El Formulario para la Declaración y Liquidación de Producción de Regalías del segundo (II) trimestre de 2018 junto con su soporte de pago en la suma de \$300.833, en las condiciones allegadas por el</p>

					<p>titular minero, siendo su responsabilidad en la información allí consignada y de conformidad a lo evaluado en el concepto técnico PARB-00641 del 14 de noviembre de 2018.</p> <p><b>APROBAR</b> El Formulario para la Declaración y Liquidación de Producción de Regalías del tercer (III) trimestre de 2018 junto con su soporte de pago en la suma de \$314.789, en las condiciones allegadas por el titular minero, siendo su responsabilidad en la información allí consignada y de conformidad a lo evaluado en el concepto técnico PARB-00641 del 14 de noviembre de 2018.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero –FBM-, Semestral de 2018 el cual fue presentado a través de la plataforma del SI.MINERO, en las condiciones allegadas, siendo su responsabilidad en la información allí consignada y de conformidad a lo evaluado en el concepto técnico PARB-00641 del 14 de noviembre de 2018.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero –FBM-, Anual de 2016 el cual fue presentado a través del radicado 20189040305012 del 24 de mayo de 2018, en las condiciones allegadas, siendo su responsabilidad en la información allí consignada y de conformidad a lo evaluado en el concepto técnico PARB-00641 del 14 de noviembre de 2018.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> a la empresa ARCILLAS DE SANTANDER S.A. – ARCISAN S.A., en su calidad de titular del contrato de concesión No. 0175-68, de conformidad de conformidad con el artículo 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de los treinta (30) días siguientes, contados a partir de la notificación de este auto, <u>presente la corrección de la póliza minero ambiental número 96-43-101006237 del 19 de febrero de 2018 de la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., en el sentido de firmarla</u>, ya que el documento que obra en el expediente jurídico carece de la firma del tomador.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> a la empresa ARCILLAS DE SANTANDER S.A. – ARCISAN S.A., en su calidad de titular del contrato de concesión No. 0175-68, de conformidad de conformidad con el artículo 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de los treinta (30) días siguientes, contados a partir de la notificación de este auto, <u>presente la corrección del Formato Básico Minero FBM- anual 2017</u>, ya que "En el literal H del Formato Básico Minero no concuerda el saldo al 31 de diciembre del año anterior al reportado en el FBM anual del 2017".</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> a la empresa ARCILLAS DE SANTANDER S.A. – ARCISAN S.A., en su calidad de titular del contrato de concesión No. 0175-68, de conformidad de conformidad con el artículo 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de los treinta (30) días siguientes, contados a partir de la notificación de este auto, <u>presente las correcciones al Programa de Trabajos y Obras –PTO-, en lo siguiente:</u></p> <p><u>Devolución de Área</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Justificar técnicamente la retención de la totalidad del área, teniendo en cuenta que la producción de 5.000 m<sup>3</sup>/año o (13.500 Ton/año) planteada para la vida útil del proyecto, es decir se reduce al 58,33% de la producción inicialmente aprobada (12.000 m<sup>3</sup>/año o 32.400 Ton/año), en cuya situación no sería necesaria la totalidad del área para el desarrollo del proyecto minero, teniendo en cuenta las reservas calculadas.</li> </ul> <p><u>Corrección de Planos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ajustar el plano de Diseño Minero de acuerdo en lo establecido en el Complemento del PTO, ya que no se observa el diseño de los bancos y la cronología de la explotación, según la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015</li> </ul> <p><u>Densidad del Material (Arcilla –Cerámica)</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Allegar el cálculo de como obtuvieron la densidad del Material (arcilla Cerámica), teniendo en cuenta que la densidad de la arcilla esta entre 2.5 a 2.70 Ton/m<sup>3</sup></li> </ul> <p><u>Producción Anual</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Teniendo en cuenta que la producción de 5.000 m<sup>3</sup>/año planteada para la vida útil del proyecto y los cálculos realizados son de 6.451,2 m<sup>3</sup>/año, considerando los cálculos</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

					<p>anteriores la producción anual sería de 6.451,2 m<sup>3</sup>/año, por lo tanto la sociedad titular debe corregir o ajustar la producción deseada realmente. <b>Equipo y Maquinaria.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Explicar los ciclos y las horas laboradas de la volqueta debido a que no concuerdan lo planteado en el complemento del PTO:</li> </ul> <p><b>Emisiones de Ruido</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Por lo tanto la sociedad titular debe hacer el ajuste en las horas reales de la retroexcavadora y la extrusadora en las emisiones de ruido.</li> </ul> <p><b>Producción Anual Proyectada</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En relación a la producción proyectada no concuerda con lo planteado en el PTO del complemento ya que si usted va a explotar 10.100 Ton/año y tiene un rendimiento del 70% no alcanzaría si no a 589.16 Ton/mes no alcanzarían a sacar la producción de 100.000 piezas por mes. Por lo tanto la sociedad Titular debe realizar la corrección de la producción proyectada para alcanzar la producción mensual de piezas deseada.</li> </ul> <p><b>Costos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Verificar el costo de explotación ya que en la parte de producción se dice que se van a trabajar 8 días/mes y en ese ítem están hablando de 9 días/mes. La sociedad titular debe hacer el ajuste los días reales de la explotación (...)"</li> </ul> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> a la empresa ARCILLAS DE SANTANDER S.A. – ARCISAN S.A., en su calidad de titular del contrato de concesión No. 0175-68, de conformidad con el artículo 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de los treinta (30) días siguientes, contados a partir de la notificación de este auto, <u>presente las correcciones al PROGRAMA DE GESTIÓN SOCIAL, de conformidad con lo establecido en la Resolución 318 del 20 de junio de 2018, por medio de la cual la Agencia Nacional de Minería adopta los términos de referencia aplicables para la elaboración de los Programas y proyectos de Gestión Social en la ejecución de los proyectos Mineros en lo siguiente:</u></p> <p>"(...)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación de las condiciones sociales del municipio y grupos de interés del área de influencia del proyecto minero.</li> <li>• Caracterización del área de influencia del proyecto minero.</li> <li>• Identificación de impacto social y mecanismos para mitigarlos, prevenirlos o compensarlos.</li> <li>• Prioridades y líneas estratégicas.</li> <li>• Plan de acción, cronograma y presupuesto.</li> <li>• Estrategias para establecer lazos constantes de Comunicación, socialización y participación de la comunidad. (...)"</li> </ul> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Con relación al requerimiento realizado en el auto PARB-228 del 19 de abril de 2018, referente a la visita de fiscalización realizada en el área del título minero el 22 de marzo de 2018, el titular minero presentó los soportes mediante radicado No 20189040315102 del 18 de julio de 2018, documentos que una vez revisados por la parte técnica, se consideran que cumplen con lo requerido por la autoridad minera, razón por la cual se tiene por cumplido.</p> <p>PONER en conocimiento de la empresa ARCILLAS DE SANTANDER S.A. – ARCISAN S.A., el Concepto Técnico PARB-000641 del 14 de noviembre de 2018.</p>
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	GIU-081			12/12/2018	AUTO PARB No. 1164	<p>APROBAR la póliza minero ambiental 96-43-101006327 expedida por la ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 27 de agosto de 2018 hasta el 16 de julio de 2019, de conformidad con lo señalado en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>APROBAR El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primer (I) trimestre de 2012 para el mineral gravas, presentado en cero, siendo responsabilidad del titular minero la información allí suministrada y de conformidad con el concepto técnico PARB-00705 del 03 de diciembre de 2018.</p> <p>APROBAR El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al segundo (II) trimestre de 2018 para el mineral gravas, teniendo en cuenta que presentó el soporte de transacción por el valor adeudado, siendo responsabilidad del titular minero la información allí suministrada y de conformidad con el concepto técnico PARB-00705 del 03 de diciembre de 2018.</p> <p>APROBAR El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al tercer (III) trimestre de 2018 para el mineral gravas, teniendo en cuenta que presentó el soporte de transacción por el valor adeudado, siendo responsabilidad del titular minero la información allí suministrada y de conformidad con el concepto técnico PARB-00705 del 03 de diciembre de 2018.</p> <p>REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, el escrito con radicado 20189040330972 del 02 de octubre de 2018, mediante el cual el titular minero, dio respuesta al auto GEMTM-0000158 del 11 de septiembre de 2018, relacionado con el trámite de la cesión de derechos en favor de ARENAS Y TRITURADOS DE SANTANDER S.A.S. para el trámite de conformidad con su competencia.</p> <p>PONER en conocimiento del señor y ALFONSO RODRÍGUEZ CASTELLANOS en su calidad de titular minero, el Concepto Técnico PARB-00705 del 03 de diciembre de 2018.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 de la -ANM-, "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", remítase a la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S. A., copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes, que ampara el cumplimiento de las obligaciones del contrato de concesión No. GIU-081, a través de la Póliza Minero Ambiental N° 96-43-101006327 con vigencia hasta el 16/07/2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	AHP-111	ANGEL EMIGDIO AMADO PICO		12/12/2018	AUTO PARB No. 1165	<p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al señor ANGEL EMIGDIO AMADO PICO, en su calidad de titular del contrato de concesión AHP-111, de conformidad con la Ley 685 de 2001 artículos 288 y 112 literal f) "el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda" para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este auto, presente la reposición de la póliza minero ambiental la cual debe constituirse con los siguientes requisitos:</p> <p><b>Tomador:</b> ANGEL EMIGDIO AMADO PICO  <b>Beneficiario:</b> AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, NIT: 900.500.018-2  <b>Objeto de la Póliza:</b> GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. AHP-111, CELEBRADO ENTRE EL INGEOMINAS HOY AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM Y EL SEÑOR ANGEL EMIGDIO AMADO PICO PARA LA EXPLOTACION DE UN YACIMIENTO ARENAS SILICEAS LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO CURITI, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.  <b>Valor a Asegurar:</b> DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$17.438.544)  <b>ETAPA:</b> EXPLOTACION</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al señor ANGEL EMIGDIO AMADO PICO, en su calidad de titular del contrato de concesión AHP-111, de conformidad con la Ley 685 de 2001 artículos 288 y 112 literal d) "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"; para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este auto, presente:</p>



						<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La suma de SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$62.969), más los intereses que se generen desde el 09 de febrero de 2015, hasta la fecha efectiva de su pago por concepto de faltante del canon superficiario de la <u>Primera Anualidad de la etapa de construcción y montaje</u>.</li> <li>2. La suma de SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$69.400), más los intereses que se generen desde el 09 de febrero de 2015 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de faltante del canon superficiario correspondiente a la <u>segunda anualidad de la etapa de la etapa de construcción y montaje</u>.</li> <li>3. La suma de CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$45.994) más los intereses que se generen desde el 09 de febrero de 2015, hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de faltante del soporte de pago del faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la <u>Tercera Anualidad de la etapa de la etapa de construcción y montaje</u>.</li> <li>4. La suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS (\$494.087) más los intereses que se generen desde el 14/12/2016 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de faltante en el pago de las regalías del tercer (III) trimestre de 2015.</li> <li>5. La suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL VEINTIDOS PESOS (\$195.022) más los intereses que se generen desde el 14/12/2016 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de faltante en el pago de las regalías del cuarto (IV) trimestre de 2015.</li> <li>6. La suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$184.385), más los intereses que se generen desde el 14/12/2016 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de faltante de las regalías del primer (I) Trimestre de 2016.</li> <li>7. La suma de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$229.094) más los intereses que se generen desde el 14/12/2016, hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de faltante de las regalías del segundo (II) Trimestre de 2016.</li> <li>8. La suma de SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$69.499), más los intereses que se generen desde el 14/12/2016 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de faltante de las regalías del tercer (III) Trimestre de 2016.</li> <li>9. La suma de TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$326.588), mas los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago junto con el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al primer (I) Trimestre de 2017,</li> <li>10. La suma CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS (\$462.606), más los intereses que se generen desde el 18 de julio de 2017, hasta la fecha efectiva de su pago, y el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al segundo (II) Trimestre de 2017.</li> <li>11. La suma de QUINIENTOS CUARENTA MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$540.110) más los intereses que se generen desde el 14 de Octubre de 2017, hasta la fecha efectiva de su pago, junto con el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al tercer (III) Trimestre de 2017.</li> <li>12. La suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$459.215) más los intereses que se generen desde el 17 de Enero de 2018, hasta la fecha efectiva de su pago, junto con el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al cuarto (IV) Trimestre de 2017</li> <li>13. Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a I, II y III trimestres de 2018 junto con los soportes de pago.</li> <li>14. El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a cuarto (IV) trimestre de 2016 junto con el soporte de pago.</li> </ol>
--	--	--	--	--	--	---

					<p>Las sumas adeudadas por estos conceptos, deberán cancelarse en la cuenta a través del enlace <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, también está disponible el pago en línea a través de PSE.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil<sup>1</sup>.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al señor <b>ANGEL EMIGDIO AMADO PICO</b>, en su calidad de titular del contrato de concesión AHP-111, de conformidad con la Ley 685 de 2001 artículos 287 y 115; para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, presente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El Formato Básico Minero Semestral de 2018, a través de la herramienta del SI.MINERO</li> <li>2. El Formato Básicos Minero Semestral de 2017, a través de la herramienta del SI.MINERO</li> <li>3. El Formato Básico Minero Semestral 2016 a través de la herramienta del SI MINERO.</li> <li>4. Los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2017 junto con el respectivo plano de avance de labores a través de la herramienta del SI.MINERO.</li> <li>5. Los Formatos Básicos Mineros Anuales 2012, 2013, 2014 y 2015 junto con los planos de labores.</li> </ol> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al señor <b>ANGEL EMIGDIO AMADO PICO</b>, en su calidad de titular del contrato de concesión AHP-111, de conformidad con la Ley 685 de 2001 artículos 287 y 115; para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, presente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La suma de <b>TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$381.566)</b> más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de visita de fiscalización del año 2012.</li> <li>2. La suma de <b>TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$394.965)</b> más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de visita de fiscalización de 2013</li> </ol> <p>Las sumas adeudadas por estos conceptos, deberán cancelarse en la cuenta a través del enlace <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, también está disponible el pago en línea a través de PSE.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil<sup>1</sup>.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero que a través de la <b>Resolución 423 del 9 de agosto de 2018</b>, se adoptó el nuevo reglamento interno de recaudo de cartera de la ANM, mediante el cual estableció los nuevos requisitos, los cuales se señalan a continuación:</p>
--	--	--	--	--	---

					<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El pago de un abono inicial del 15% del valor del capital, de los intereses liquidados a la fecha de la solicitud.</li> <li>2. La constitución de garantías personales, reales, bancarias o de compañía de seguros a las que haya lugar, a satisfacción de la Agencia Nacional de Minería y que sean suficientes para cubrir el monto total de la obligación.</li> <li>3. La Presentación de la solicitud de aprobación de acuerdo de pago, en medio físico o electrónico. Esta solicitud debe contener por lo menos la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Concepto de la obligación: es decir, indicar si es multa, canon superfiario, regalías o visitas de fiscalización.</li> <li>- El valor de la obligación: indicar el valor total de la obligación incluido capital e intereses, una vez cancelado el valor correspondiente al pago previo.</li> <li>- Plazo solicitado para el pago de la obligación. Indicar la periodicidad, cantidad de cuotas y fecha en que se van a efectuar los pagos, el cual no podrá superar 5 años.</li> <li>- Indicar la calidad en la que actúa.</li> </ul> </li> <li>4. No estar reportado en el Boletín de Deudores Morosos del Estado por incumplimiento de acuerdos de pago.</li> </ol> <p>Es importante señalar lo establecido en el numeral 6.3.4 de la citada resolución, "Acuerdos de pago sin otorgamiento de garantía, que establece que se podrán concederse acuerdo de pago sin otorgamiento de garantías, cuando el plazo solicitado <b>no sea superior a un (1) año</b> y el deudor denuncie bienes para su posterior embargo y secuestro en caso de incumplimiento. Para tal efecto, el deudor tendrá que suscribir acta de compromiso de "NO enajenación de bienes"</p> <p><u>Lo anterior, teniendo en cuenta, la existencia de obligaciones económicas que a pesar de los requerimientos hechos a través de los diferentes actos administrativos, el pago no se obtenido.</u></p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero, que de guardar silencio frente a los términos otorgados en el presente auto y de no solicitar <b>acuerdo de pago</b> se llevará a cabo la declaratoria de la caducidad del contrato de conformidad con lo señalado en los artículos 112 y 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>REMITIR</b> copia del presente auto, al titular minero para las consideraciones que considere pertinentes, frente a los requerimientos realizados por la autoridad minera.</p> <p><b>PONER EN CONOCIMIENTO</b> Por Concepto Técnico PARB-0702 del 29 de noviembre de 2018, al señor ANGEL EMIGDIO AMADO PICO en su calidad de titular del contrato de concesión AHP-111.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 de la -ANM-, "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", remítase a la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S. A., copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes, que ampara el cumplimiento de las obligaciones del contrato de concesión No. AHP-111, a través de la Póliza Minero Ambiental N° 21-43-101015805 con vigencia hasta el 12/12/2016.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HF1-113	INVERSIONES RUGO LTDA		12/12/2018	<p><b>AUTO PARB No. 1166</b></p> <p><b>Aprobar</b> la Póliza Minero Ambiental No.11-43-101006395, expedido por Compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, con vigencia hasta el 25 de junio de 2019, que ampara la etapa de explotación.</p> <p><b>Aprobar</b> los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestre del año 2017; Primero (I), Segundo (II) y Tercer (III) trimestre del año 2018, los cuales fueron presentados con producción en ceros.</p> <p><b>Aprobar</b> los Formatos Básicos Mineros - FBM Semestral 2017 y 2018 y el Formato Básico Minero – FBM Anual 2017.</p> <p><b>Aprobar</b> el Formato Básico Minero - FBM Anual de 2016, teniendo en cuenta que se diligenció correctamente, conforme al requerimiento realizado mediante Auto PARB-0689 del 09 de agosto de 2017.</p>

					<p><b>Requerir bajo apremio de MULTA</b>, a la EMPRESA INVERSIONES RUGO LTDA, titular del contrato de concesión No. HF1-113, conforme a lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, presente el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental o certificación del estado actual de la misma con fecha de expedición no superior a 90 días, teniendo en cuenta que hasta tanto se integren las áreas en un solo contrato y se encuentre inscrito en el Registro Minero Nacional, las obligaciones se deben cumplir de manera individual, de conformidad a lo estipulado en el contrato de concesión No. HF1-113 suscrito el 09 de diciembre de 2010.</p> <p>El titular debe subsanar las faltas que se le imputan o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Remitir a la Compañía de Seguros 'SEGUROS DEL ESTADO S.A', copia del presente acto administrativo, el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio, en contra del titular del presente contrato de concesión en virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", y en razón a que la compañía de seguros expidió la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101006395.</p> <p>Finalmente se pone en conocimiento, a la EMPRESA INVERSIONES RUGO LTDA, titular del contrato de concesión No. HF1-113, del concepto técnico PARB-0692 del 27 de Noviembre de 2018.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08491	ARCENIO GELVEZ GARCIA Y OTROS	12/12/2018	AUTO GSC-ZN 000026	<p>Aprobar el Formato Básico Minero-FBM correspondiente a Semestral 2016, 2017 y 2018, así mismo el Anual 2016 y 2017 junto con el plano de labores, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2.4 del concepto técnico N° 000006 de 15 de noviembre de 2018.</p> <p>Aprobar el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a II, III y IV trimestre de 2016, I, II, III y IV trimestre de 2017 para mineral de Gravas en los que se declara producción en cero, según lo manifestado en el numeral 2.4 del concepto técnico N° 000006 de 15 de noviembre de 2018.</p> <p>Aprobar el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a I y II trimestre de 2018, teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 2.4 del concepto técnico N° 000006 de 15 de noviembre de 2018.</p> <p>Aceptar el valor pagado correspondiente a las regalías del II trimestre de 2018, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.4.1 del concepto técnico N° 000006 de 15 de noviembre de 2018.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión N° ICQ-08491, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la suma de TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINCE PESOS MCTE (\$360.015), más los intereses que se generen a la fecha de pago del mismo, correspondientes a los 2.000 metros cúbicos reportados en el Formato Básico Minero-FBM anual 2016, y dejados de declarar en el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para el periodo correspondiente, teniendo en cuenta lo manifestado en el numeral 2.4 del concepto técnico N° 000006 de 15 de noviembre de 2018.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión N° ICQ-08491, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen la renovación de la póliza minero ambiental, de acuerdo a la Cláusula Decimo Segunda del Contrato suscrito, según lo manifestado en Concepto Técnico GSC-ZN-000005 de 02 de octubre de 2018, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p>

						<p><b>Requerir bajo apremio de multa</b>, a los titulares del contrato de concesión N° ICQ-08491, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación al Programa de Trabajos y Obras-PTO, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2 del concepto técnico N° 000006 de 15 de noviembre de 2018, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</p> <p><b>Requerir bajo apremio de multa</b>, a los titulares del contrato de concesión N° ICQ-08491, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la Licencia Ambiental que incluya los minerales adicionados (CARBON) para poder realizar la explotación del mismo, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3 del concepto técnico N° 000006 de 15 de noviembre de 2018, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</p> <p><b>Informar</b> a los titulares del contrato de concesión ICQ-08491, que de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.4.1 del concepto técnico N° 000006 de 15 de noviembre de 2018, una vez realizado el cálculo de intereses, cuentan con un saldo a favor por \$2.729 pesos m/cte, correspondiente a las regalías del II trimestre de 2018 los cuales se imputarán a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular.</p> <p>Finalmente se informa que mediante el presente Auto se acoge el concepto técnico N° 000006 de 15 de noviembre de 2018, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p>
--	--	--	--	--	--	---

**(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

**(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **13 de diciembre de 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR  
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA**